

los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gobernador, 28 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 4.087

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ECONOMÍA

*Aprobación inicial modificaciones presupuestarias*

### EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, los expedientes de modificación presupuestaria 127/2020 y 132/2020 transferencia de crédito y 131/2020 y 133/2020 de crédito extraordinario, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 4.197

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

*Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales 8 y 11*

### EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Secretaría General, sita en la Plaza del Carmen, se encuentra expuesto al público, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes, y se ha publicado en el portal de transparencia de la ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014,

de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los expedientes de Intervención nº 119/2020, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública y el 120/2020 concerniente a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, procediéndose igualmente a las publicaciones a las que hace referencia los apartados 1 y 2 del Artículo 17 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

Los interesados podrán interponer contra los citados expedientes las reclamaciones o alegaciones que consideren con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 29 de septiembre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 4.086

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

*Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora IAE 2020*

### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: "Se modifica el artículo 9 (se añade apartado c), con el siguiente texto:

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económi-